



**RESOLUCIÓN No. 00005126
(05/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifican los artículos 7 y 9 de la Resolución 4992 de 2017"

**EI GERENTE GENERAL
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el literal d) artículo 6 de la Ley 395 de 1997, el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el artículo 2.13.1.3.1 del capítulo 3 del título I de la parte 13 del Decreto 1071 de 2015 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA es responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas o enfermedades que puedan afectar la ganadería nacional.

Que corresponde al ICA expedir las normas para la prevención, control y erradicación de enfermedades como la Fiebre Aftosa y la Brucelosis bovina.

Que la Ley 395 de 1997 declaró de interés social nacional y como prioridad sanitaria la erradicación de la Fiebre Aftosa en el territorio Colombiano y asignó al ICA entre otras funciones la de establecer las fechas de los ciclos de vacunación.

Que así mismo, la mencionada Ley dispuso que las organizaciones de ganaderos autorizadas por el ICA y otras organizaciones del sector serán los ejecutores de la campaña de vacunación y que el registro de la misma estará sujeto a la aplicación o a la supervisión del biológico por parte de las organizaciones ganaderas, cooperativas y otras organizaciones autorizadas por el ICA.

Que la resolución 2602 del 17 de septiembre de 2003 "Por la cual se dictan medidas para la prevención y el control de la Rabia de Origen Silvestre en Colombia", dispone en su artículo 5, que el ICA podrá establecer ciclos de vacunación en áreas, zonas, municipios, departamentos o todo el territorio nacional en forma obligatoria.

Que el Instituto expidió la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017 "Por medio de la cual se establece el periodo y las condiciones para realizar el primer ciclo de vacunación contra la Fiebre Aftosa y Brucelosis bovina en el territorio nacional para el año 2017 y se establecen otras disposiciones", estableciendo como fechas para le realización del primer ciclo de vacunación para el año 2017 del 8 de mayo al 21 de junio de 2017.

**RESOLUCIÓN No. 00005126
(05/05/2017)**

"Por medio de la cual se modifican los artículos 7 y 9 de la Resolución 4992 de 2017"

Que como resultado de la verificación por parte del programa nacional de rabia silvestre y sus responsables es necesario ampliar las zonas de riesgo incluidas en la Resolución 4992 del 28 de abril de 2017.

Que con el fin de fortalecer la cadena de frío, uno de los componentes principales para el desarrollo del ciclo de vacunación, se evidenció la necesidad de incluir nuevos puntos de distribución en algunos proyectos locales.

Que en virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el numeral 7.8 del artículo 7 de la Resolución 4992 de 2017 el cual quedará así:

“7.8. Putumayo: Puerto Caicedo, Puerto Leguízamo, Puerto Asís, Orito, Valle del Guamuez, Mocoa, Puerto Guzmán, San Miguel y Villa Garzón.”

ARTICULO 2. Modificar el artículo 9 de la Resolución 4992 de 2017, cambiando un ejecutor en el departamento del Cesar y adicionando los siguientes puntos de distribución en los departamentos de Meta y Santander:

DEPARTAMENTO	PROYECTO LOCAL	ORGANIZACIÓN EJECUTORA GANADERA AUTORIZADA	DISTRIBUIDOR	MUNICIPIO SEDE DEL DISTRIBUIDOR
CESAR	CODAZZI	COMITÉ DE GANADEROS DE CODAZZI	COMITÉ DE GANADEROS DE CODAZZI	CODAZZI
META	SAN JUAN DE ARAMA	ASOCIACION DE GANADEROS DE ARIARI	AGANAR	MESETAS

**RESOLUCIÓN No. 00005126
(05/05/2017)**

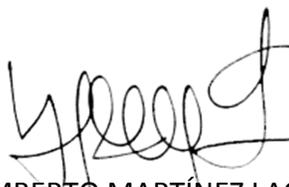
"Por medio de la cual se modifican los artículos 7 y 9 de la Resolución 4992 de 2017"

SANTANDER	BARRANCABERMEJA	FEDERACIÓN AGROPECUARIA DE BARRANCABERMEJA Y DEL MAGDALENA MEDIO	COMITÉ DE GANADEROS DE PUERTO PARRA	PUERTO PARRA
-----------	-----------------	--	---	--------------

ARTICULO 3.- VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el numeral 7.8 del artículo 7 y el artículo 9 de la Resolución 4992 de 2017.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 05/05/2017



LUIS HUMBERTO MARTÍNEZ LACOUTURE
Gerente General

Proyectó: Jarinton Alfonso Ladino Solorzano - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
 Revisado: Maria Angelica Reyes Pacheco - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
 VoBo: Mario Eduardo Peña Gonzalez - Dirección Técnica de Sanidad Animal
 Martha Luz Olivares Martinez - Dirección Técnica de Asuntos Nacionales
 Juan Andres Angulo Mosquera - Subgerencia de Protección Animal
 Martha Luz Olivares Martinez - Subgerencia de Regulación Sanitaria y Fitosanitaria

